



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 207.f

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002906.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002906.

OSORNO, 07 FEB. 2024

A : SEÑORA/ITA
MYRIAN CARDENAS GONZÁLEZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002906, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Quisiera información de denuncia por construcción en calle Ramón Freire 1370, Osorno. Fecha 12 de enero de 2024."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla ha dado respuesta a través de un ORD. DOM. N°121 de fecha 17.01.2024, el cual señala lo siguiente:

"1.- Conforme a lo solicitado, se informa que esta DOM cuenta con la siguiente documentación relativa al presente caso:

-Parte N°04 de fecha 17.01.24 derivado del 1° Juzgado de Policía Local con anexo fotográfico y Certificado de Avalúo Fiscal detallado de la propiedad de calle Freire 1370.

-Boleta de infracción/citación N°665 de fecha 12.01.2024, cursada a nombre de la XXXXXXXXX.

Le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado datos personales de la persona natural aludida, como su rut y domicilio, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por otro lado, también se ha eliminado la identidad del denunciado, esto conforme lo prescribe la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, que en su DECISIÓN AMPARO ROL C9042-22 establece: "Se acoge el amparo deducido en contra de la Municipalidad de Valdivia, ordenando la entrega de información

7



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia


referida a los reclamos realizados por apoderados en contra de los docentes que individualiza. Lo anterior, por cuanto se trata de información de naturaleza pública, respecto de la cual no consta su entrega efectiva al solicitante. Previo a su entrega el órgano tarjar, los datos personales y sensibles de contexto contenidos en la documentación que se entregue -nombre del denunciante, del denunciado y cualquier antecedente o relato que permita inferir dichas identidades, incluidos el domicilio, teléfono, correo electrónico particulares, cédula de identidad, estado civil, fecha de nacimiento, y toda mención a patologías o estados de salud físicos o psíquicos, entre otros-."

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IO DOC 1722203

